



BUIN, 19 JUN 2025

DECRETO TC. N° 185 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 114**, de 23 de abril de 2025, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de la empresa **Dimensión S.A.**, para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 119**, de 28 de abril de 2025, se autoriza la complementación del Punto N° 3 del Decreto Alcaldicio TC N° 114/2025, respecto de la justificación de la contratación.

3.- Por medio del **Decreto Alcaldicio TC N° 122**, de fecha 30 de abril de 2025, se aprueba el contrato suscrito con la empresa DIMENSIÓN S.A.

4.- En cuanto al trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, el artículo 7° letra c), del referido cuerpo normativo indique que éste corresponde a un procedimiento de contratación en el que, por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo comprador y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, lo cual se debe sujetar a las normas de publicidad establecidas en dicha ley, de tal modo que, las circunstancias de la adquisición o de la naturaleza del bien o servicio que justifican su utilización deberán ser acreditadas según lo determine su reglamento.

Así entonces, es del caso mencionar que, de acuerdo a la Unidad Técnica la contratación se requiere en virtud de la causal contenida en el Artículo 8 bis letra e) de la Ley N° 19.886; del tenor de esta norma, y lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, se concluye que para determinar la procedencia de la causal invocada deberán observarse cuatro requisitos conjuntamente:

- a) Que se determine la existencia de un único proveedor con experiencia comprobada en la provisión de los bienes y/o servicios requeridos, y que otorgue seguridad y confianza.
- b) Deberá estimarse fundadamente que no existen otros proveedores capaces de ofrecer la misma seguridad y confianza requerida.
- c) El producto y/o servicio a contratar debe ser indispensable y necesario para la continuidad del servicio y fines de la Entidad contratante.
- d) Solo podrá aplicarse esta causal para contrataciones superiores a 1.000 unidades tributarias mensuales.

Para ello, el inspector técnico del servicio, con fecha 04 de marzo de 2025, remitió informe técnico y económico del servicio, invocando los motivos de hecho que acreditarían el cumplimiento de los supuestos que harían procedente la contratación directa en virtud de la causal contemplada en el artículo 8 bis letra e) de la Ley 19.886.

- a) Respecto a la existencia de un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, cabe mencionar que, por medio del informe ya individualizado, la unidad técnica hace referencia a la trayectoria y aspectos técnicos que avalan el servicio prestado por la empresa Dimensión S.A., los cuales se pueden resumir en los siguientes:
 - ✓ Constituye una empresa líder en el mercado nacional, que cuenta con más de 30 años de experiencia comprobada en el rubro de gestión de residuos sólidos domiciliarios, con una flota de más de 1.000 vehículos y una dotación de más de 4.000 trabajadores que permiten asegurar el cumplimiento continuo y permanente del servicio y que, actualmente, además de ser el proveedor del servicio en la comuna de Buin desarrolla idénticas labores en otras comunas de las Regiones Metropolitana, Maule y Ñuble.
 - ✓ Se indica que es el único proveedor de la provincia del Maipo que cumple con certificación de calidad norma ISO 9001-2015 en sistema de gestión de la Organización de la empresa, en elaboración de proyectos municipales para el

transporte de residuos sólidos domiciliarios entre otros, y se acompaña el pertinente certificado para su acreditación.

- ✓ La empresa dispone de un taller para la reparación y mantenencias menores de los vehículos recolectores que aseguran la continuidad del servicio. Además de contar con proveedores para los servicios de reparación mecánica mayor, y lavado de camiones, este último prestado por la empresa Consorcio Santa Marta S.A., empresa que cumpliría con todas las certificaciones ambientales conforme a la normativa ambiental vigente, entre ellos, reducción de impacto ambiental, planes de gestión de residuos, planes de riesgo climático, cuya estación de transferencia puerta sur se encuentra calificada favorablemente por la Comisión Regional de Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta N°27/2005. Se acompaña certificado particular emitido por la empresa Consorcio Santa Marta S.A., de fecha 12 de diciembre de 2023.
- ✓ Por último, se señala que, durante la gestión de su contrato con esta Municipalidad, la empresa ha cumplido completa y oportunamente sus servicios, no siendo objeto de multas y/o sanciones por falta de servicio, circunstancia que es refrendada por el informe de certificado de multa emitido al efecto por el inspector técnico del servicio con fecha 04 de marzo de 2025.

Es del caso manifestar que, en los motivos esgrimidos anteriormente por la unidad técnica se observa que, si bien la empresa es proveedora y cuenta con experiencia en la entidad, esto corresponde a uno de los factores tenidos en consideración, el cual se suma a una serie de otros factores que permiten calificar al proveedor como la mejor opción dada las circunstancias y especiales características del servicio a proveer, y que guardan relación con su experiencia, presencia en el mercado, conocimiento del rubro, infraestructura, dotación, cumplimiento de estándares medio ambientales, comportamiento contractual, entre otros. Respecto a la letra b) del artículo 75, la consideración de la experiencia del proveedor, corresponde señalar que el análisis ha sido efectuado considerando especialmente el objeto de la contratación, de carácter especializado, y que atendida sus condiciones y su vinculación con necesidades de satisfacción permanente, requiere ser prestado por proveedores que sean capaces de asegurar de forma continua el servicio en sus diversas etapas, y que cuentan con disponibilidad de maquinaria y mano de obra, de forma inmediata para su ejecución.

- b) Tratándose de estar fundadamente acreditado que no existen otros proveedores que otorguen seguridad y confianza, la unidad técnica sostiene haber requerido una cotización del servicio a la empresa Crecer SpA., y que presta servicio en la comuna de Calera de Tango, la cual informó mediante misiva de fecha 03 de marzo de 2025, que no se encontraba en condiciones de atender el requerimiento, atendido los plazos de ejecución contemplados, y la falta de disponibilidad en sus operaciones, las cuales se encontraban comprometidas en otras dos comunas. En consecuencia, se da por cumplido este requisito.
- c) Respecto al tercer requisito, se constata en cuanto a la magnitud e importancia de la contratación, que ésta se cumple al encontrarse directamente relacionada con las funciones privativas de la Municipalidad, específicamente la contemplada en el artículo 3 letra f) de la Ley 18.695, relativa al aseo y ornato de la comuna, y conforme a la cual corresponde a las municipalidades la recolección, transporte y/o disposición final de residuos domiciliarios. Función que necesariamente debe ser complementada con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Sanitario que les confiere a estas entidades comunales las funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, y que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (artículo 19, N° 8 de la Carta Fundamental). A mayor abundamiento la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha reconocido la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectada por circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del referido servicio (Dictámenes N° 34.125/2001; 1.943/2004 y 31.353/2006, entre otros).
- d) Por último, y en cuanto a la exigencia establecida a propósito del monto de la contratación, esta se realizaría por un monto mensual equivalente a 2.358,96 UTM, siendo superior a 1.000 UTM.

Por todo lo expuesto, la contratación se justifica en virtud de lo establecido en el Artículo 8 bis letra e) de la Ley 19.886, además de los Artículos 71, N° 5 y 75 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

5.- El **Contrato** suscrito con fecha 30 de abril de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa **DIMENSIÓN S.A.**

6.- A través del **Memorándum N° 392**, de fecha 13 de junio de 2025 la Dirección Jurídica remite al Sr. Alcalde el Addendum del contrato de trato directo y los anexos correspondientes, a fin de cumplir con la instruido por la Contraloría General de la República.

7.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar, de acuerdo a lo requerido.

DECRETO.

1.- Déjese sin efecto el **Decreto Alcaldicio TC N° 122**, de fecha 30 de abril de 2025, que aprueba el contrato suscrito con la empresa DIMENSIÓN S.A.; lo anterior, debido a que por instrucción de la Contraloría General de la República se debe incorporar el contrato Addendum del trato directo y el anexo, en un solo acto administrativo.

2.- **Apruébese el Contrato**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa **DIMENSIÓN S.A.**, RUT N° _____ representada legalmente por don Sergio Roberto Viveros Lamas, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ y don Giorgio Benucci Torrealba, ingeniero civil mecánico, Cédula Nacional de Identidad N° _____ para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin, según los siguientes términos y condiciones que se exponen:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Memorándum N° 250, de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección Jurídica solicitó al Sr. Alcalde presentar al Concejo Municipal, los antecedentes correspondientes a la contratación directa de la Empresa Dimensión S.A, para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- b) Que, por el Certificado N° 39, de fecha 28 de marzo de 2025 el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, indicó la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación directa de la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- c) Que, por Memorándum N° 373, de fecha de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió cuadro comparativo entre el servicio actual y del servicio que se solicita contratar.
- d) Que, por Memorándum N° 376, de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato remitió la reforma de los términos de referencia para la contratación directa, actualizados al 08 de abril de 2025.
- e) Que por Decreto Alcaldicio N° 1368 de fecha 15 de abril de 2025, se sancionó el Acuerdo N° 64 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa de la empresa Dimensión S.A., para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- f) Que, por Memorándum N° 401, de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remitió a la Secretaría Municipal los términos de referencia actualizados.
- g) Que, por Decreto TC N° 114, de fecha 23 de abril de 2025 se autoriza la contratación directa con el proveedor Dimensión S.A, para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna de Buin.
- h) Que, la contratación se justifica en virtud de lo establecido en la causal de los artículos 71 N° 5 y Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

- i) Que por Memorandum N° 289, de fecha 23 de abril de 2025 la Dirección Jurídica solicitó al Sr. Alcalde instruir la complementación del Decreto Alcaldicio TC N° 114/2025, en el sentido de señalar expresamente los motivos que dan lugar a la contratación directa.
- j) Que, por Decreto TC N° 119, de fecha 28 de abril de 2025, se autoriza la complementación del Punto N° 3 del Decreto Alcaldicio TC N° 114, de fecha 23 de abril de 2025, que aprueba los términos de referencia y contratación directa de la empresa Dimensión S.A., para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna de Buin.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la concesión de los servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios; el barrido y limpieza de calles; el aseo de ferias libres y finalmente el transporte de estos al vertedero correspondiente.

TERCERO: Descripción de la Prestación del Servicio: El presente contrato tiene por objetivo encomendar al prestador de servicios, ya individualizado, la concesión correspondiente a los servicios de recolección y disposición final de los residuos sólidos domiciliario; el barrido y limpieza de calles; el aseo de ferias libres y finalmente el transporte de estos al vertedero correspondiente, y que se detallan a continuación:

I. SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS: Se encuentra destinado a recoger todos los residuos domiciliarios que se generen en la comuna correspondiente a: Residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos de origen domiciliario, residuos industriales y comerciales de origen doméstico y residuos excedente.

SECTORIZACION:

En el plano que se exterioriza más adelante, se muestra la división de la comuna en sus distintas localidades o sectores, destacando las zonas preferentemente residenciales, comerciales, industriales, y otras de interés para el servicio. Para la puesta en servicio se ha considerado la sectorización, subsectores, horarios y rutas a partir del primer día de operación en coordinación con el ITS, por lo tanto, durante el primer mes del contrato se utilizará la sectorización vigente más algunas correcciones y mejoras que se han detectado.

1. LA COMUNA DE BUIN COMPRENDE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES, SUBSECTORES, DIAS Y HORARIOS.

LOCALIDAD	SUBSECTORES
Buin (todos los días) Horarios Mañana de lunes a domingo de 10:00 a 11:00 horas. Horarios Tarde de lunes a sábado de 21:00 a 22:00 Horas. Y domingo de 14:30 y 18:00 Horas.	José Manuel Balmaceda entre Bernardo O'Higgins y Ruta 5 Sur, y San Martín entre Maipú y Sargento Aldea. ARTURO PRAT entre San Martín y O'Higgins.
Buin (3 veces) Días: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES Horarios: Desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.	Casco antiguo ciudad de Buin, área comprendida entre Ruta 5 Sur, Bernardo O'Higgins, Maipú y Manuel Rodríguez, Buin Oriente (desde Camino Estación a Ruta 5 Sur), Buin Norte desde Manuel Rodríguez hasta Flor de Maipo y sector poniente Ruta 5 Sur, Buin Sur desde Maipú hasta Villaseca y Buin Poniente desde Bernardo O'Higgins hasta Paradero 5 Camino Buin Maipo sector Lo Salinas.
Maipo (3 veces) Días: MARTES, JUEVES Y SABADOS Horarios: Desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.	Camino Buin Maipo Paradero 6 al Paradero 11 (sectores Santa Adela, Callejón Diez Cuadras, Parcelas Loreto), Paradero 11 al 12 (sectores poblacionales desde el Camino Buin Maipo al norte por La Paloma y oriente limite urbano - calle Salvatierra), Paradero 12 al poniente hasta Bellavista, casco antiguo pueblo de Maipo, sectores poblacionales, Camino Maipo Viluco hasta Cementerio Parroquial.
Linderos (3 veces) Días: MARTES, JUEVES Y SABADOS Horarios: Desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.	Javiera Carrera por el norte, Villaseca Oriente, Camino Buin Linderos - Francisco Javier Krügger, Ruta 5 Sur oriente hasta limite comunal Paine por el sur, casco antiguo pueblo de Linderos, Cruce Bascañan Carmen Leiva, Camino El Cerrillo desde Camino Linderos Alto Jahuel a fin oriente localidad El Cerrillo, Camino Linderos



	Alto Jahuel desde Linderos al oriente, Cervera interior y Ruta 5 Sur poniente.
Alto Jahuel (3 veces) Días: MARTES, JUEVES Y SABADOS Horarios: Desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.	Camino Padre Hurtado desde Camino Los Tilos hasta acceso Alto Jahuel, casco antiguo pueblo de Alto Jahuel, sectores poblacionales hasta Cruz del Sur, Camino Buin Alto Jahuel desde paso bajo nivel a FFEE hasta El Arpa, Camino Alto Jahuel - Linderos por el poniente.
Viluco (3 veces) Días: LUNES, MIERCOLES Y SABADOS Horarios: Desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.	Quinta de Maipo, Camino Maipo Viluco entre Quinta de Maipo y Camino Paine Lonquén, Camino Paine Lonquén desde límite comunal con Paine por el oriente y acceso a Campusano por el poniente, Camino Las Tórtolas, sectores desde el eje del Camino Paine Lonquén hacia el norte y sur respectivamente.
Valdivia de Paine (3 veces) Días: MARTES, JUEVES Y SABADOS Horarios: Desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.	Camino Paine Lonquén desde acceso a Campusano hasta el acceso Puente La Puntilla por el poniente, La Estancilla, Camino Valdivia de Paine, sectores colindantes hasta acceso a pueblo de Valdivia de Paine, casco antiguo pueblo de Valdivia de Paine, El Rincón Los Liberales, Lo Chacón, Las Pataguas y Campusano hasta Camino Paine Lonquén por el norte hasta límite con Isla de Maipo.
El Recurso (3 veces) Días: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES Horarios: Desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.	Ruta 5 Sur oriente-poniente, Camino Los Guindos Los Tilos, El Recurso, Puente Maipo, Camino Padre Hurtado desde Camino Los Tilos hasta Los Morros, Villa Rivera Sur, acceso a Pirque por el norte y Ruta 5 Sur hasta límite Comunal Pirqué.

2. DEFINICION DEL SERVICIO.

- 2.1 El servicio de Recolección de Residuos que la Municipalidad de Buin contratará será aquel destinado a recoger todos los residuos sólidos domiciliarios que se definen en los Términos de Referencia y que se producen en las localidades antes mencionadas.
- 2.2 El contratista trasladará y depositará los residuos recolectados en la comuna, hasta el lugar de disposición intermedia que el Municipio señale.
- 2.3 El contratista deberá proveer todos los equipos y accesorios para la recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- 2.4 El contratista deberá retirar todos los residuos excedentes (sobre 60 litros o 16,2 kilos diarios), sean estos domiciliarios, comerciales o industriales. El retiro y la cuantificación de estos últimos serán informados por escrito a la inspección técnica.
- 2.5 El contratista deberá retirar todos los residuos voluminosos del área a licitar, con la frecuencia que se indican en los Términos de Referencia.

3. DEFINICION DE LOS RESIDUOS QUE SON PARTE DEL SERVICIO DE RECOLECCION INCLUIDOS Y QUE SERAN APLICABLES EN EL TRATO DIRECTO.

- 3.1 **Residuos Domiciliarios:** Son aquellos residuos de todo tipo, consistentes en residuos residenciales y no residenciales incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa, materia orgánica, vidrio, vajilla, residuos de barrido de edificios en la vía pública.
- 3.2 **Residuos Públicos:** Residuos que no tienen orígenes domiciliarios e incluidos en los Términos de Referencia. A modo de ejemplo, podemos enumerar, sin que ésta sea taxativa, aquellos residuos producidos en:
 - 3.2.1) Parques, Plazas Municipales, y en todas las áreas verdes y/o equipamientos comunitarios emplazados en Bien Nacional de Uso Público que se emplacen en el recorrido de los camiones compactadores.
 - 3.2.2) Animales muertos que se encuentran en la vía pública, o que sean solicitados su retiro por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - 3.2.3) Residuos depositados en basureros públicos, no cubiertos por otro servicio debidamente informado.
- 3.3 **Residuos industriales y comerciales de origen domestico:** Son los residuos generados por la permanencia de personas en los establecimientos y aquellos que resultan de limpieza interna y externa de los mismos, excluyéndose todos aquellos residuos definidos en el N° 4.2.
- 3.4 **Residuos Excedentes:** Son aquellos residuos domiciliarios, comerciales e industriales que excedan un volumen a 60 litros (o 16,2 kilos) por día.

4. DEFINICION DE LOS RESIDUOS QUE NO SON PARTE DEL SERVICIO DE RECOLECCION DEL TRATO DIRECTO.



4.1 Residuos Tóxicos: Son aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo, inflamable o comburente, explosivos, materiales médico- quirúrgico, biológico, residuos patológicos, restos humanos y cualquier tipo de desechos que ofrezcan peligro para la salud y bienestar del personal encargado de su manejo y de la comunidad, de acuerdo con las normas legales sanitarias vigentes, queda estrictamente prohibido el retiro de los residuos antes mencionados.

Toda diferencia en la clasificación de residuos tóxicos entre el Municipio y el prestador de servicios será resuelta por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente

4.2 Residuos Industriales y comerciales: Son los residuos provenientes de los procesos productivos de establecimientos industriales o comerciales. En el caso de tratarse de residuos comerciales estos estarán sometidos a un costo adicional en el Derecho de Aseo respectivo por tratarse de sobre productores y estará en directa relación a los indicados en la Ley de Rentas, cuando se trate de volúmenes mayores a 60 litros (o 16,2 kilos) por día

4.3. Residuos Escombros: Escombros son el conjunto de fragmentos o restos de ladrillos, hormigón, argamasa, acero, hierro, madera, etc., provenientes de los desechos de construcción, remodelación y/o demolición de estructuras, como edificios, residencias, puentes, etc.

4.4 Residuos Orgánicos: Basura orgánica son todos aquellos residuos o desechos de origen biológico, es decir, que provienen o formaron parte de un ser vivo.

Existen distintos tipos de basura orgánica como, por ejemplo:

- Residuos de papel o cartón.
- Restos de poda de plantas y arbustos.
- Desechos corporales animales y humanos (cabello, uñas, plumas, excrementos, etc.).

4.5. Residuos Voluminosos: Residuos domiciliarios depositados en la vía pública que debido a su tamaño, forma o peso no pueden cargarse normalmente en los camiones de recolección de residuos.

5. MODALIDAD DEL SERVICIO.

El servicio de recolección de residuos incluidos en el servicio que se solicita en los Términos de Referencia corresponde a la recolección y transporte de estas a la estación de transferencia, con camiones compactadores con frecuencias variables dentro de un rango de horario, que no podrá exceder a las 18:00 horas y de acuerdo con los requerimientos que se especifican en los Términos de Referencia.

5.1 Procedimientos de recolección de residuos domiciliarios públicos, comerciales e industriales de origen domésticos y excelentes.

5.1.1) Los residuos indicados como parte de este trato directo serán retirados del frente de cada domicilio y los recipientes no desechables serán dispuestos en su ubicación original una vez vaciados. El mismo tratamiento se aplicará para los residuos públicos.

5.1.2) En circunstancias especiales en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios, el prestador de servicios deberá adoptar un sistema de traslado y/o acopio provisorio, para la carga de los residuos. Al efecto podrá adoptar el sistema de contenedores móviles con tapa, contenedores estacionarios (para el depósito directo por parte de los usuarios) o disponer el traslado manual y directo al camión recolector.

5.1.3) El personal del prestador de servicios deberá cargar los residuos en el camión recolector evitando los residuos molestos, derrame de polvos, líquidos y residuos en la vía pública. Si sucediere, los mismos deberán ser recogidos y cargados en el camión y se limpiará de inmediato el área afectada.

Residuos depositados en basureros públicos, no cubiertos por otro servicio debidamente informado.

5.1.4) Los camiones recolectores iniciarán los recorridos en el punto de partida de cada localidad y/o subsector y efectuarán la recolección de acuerdo con la secuencia establecida, de manera que cada usuario disponga del servicio manteniendo la fijación horaria para cada día de recolección. Los horarios comenzaran de acuerdo a lo señalado en el punto 5.1.5

5.1.5) El contratista deberá considerar las siguientes frecuencias que se detallan a continuación:

La Recolección será:

- a) **Frecuencia Diaria.** Calle José Manuel Balmaceda de Buin desde Bernardo O'Higgins hasta la Ruta 5 Sur y calle San Martín desde Maipú a Sargento Aldea, Calle Arturo Prat desde San Martín hasta Avenida O'Higgins en este caso el servicio será de lunes a domingo de



10:00 a 11:00 horas y de lunes a sábado de 21:00 a 22:00 horas. Y el día domingos a de 14:30 a 18:00 horas. Considerar los horarios sugeridos en cuadro de recorrido arriba mencionados.

b) Frecuencia tres (3) veces por semana.

Las localidades y subsectores de Buin, Maipo, Linderos y Alto Jahuel, Viluco, Valdivia de Paine y El Recurso.

c) Horario del servicio.

Recorrido se realizará en el siguiente horario de inicio y de término: 07:00 a 18:00 Horas.

5.1.6) Durante el recorrido los camiones de recolección harán notar su presencia haciendo uso de la campanilla u otro elemento sonoro que no cause un excesivo ruido (dispuesto en el Acápita Equipos), por lo menos en cada cuadra del recorrido.

5.1.7) En caso de falla de un camión recolector titular, durante la prestación del servicio diario, este deberá ser reemplazado o reparado en un plazo no superior a 2 horas.

5.2 Transporte.

5.2.1) Una vez completa la carga de los camiones recolectores, estos trasladarán de inmediato los residuos al relleno o el sistema que lo reemplace. El traslado será directo sin desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor esto no pudiere cumplirse se deberá comunicar de inmediato a la Inspección Técnica del Servicio respectiva.

5.2.2) El transporte deberá efectuarse con las placas de los camiones cerradas y sus "capachos o baldes" desocupados, para evitar la caída de residuos y el escurrimiento de líquidos percolados.

5.2.3) Durante todo el servicio los camiones deberán respetar las normas impartidas por el Ministerio de Transporte, así como las que se dispongan al interior del relleno.

5.2.4) El contratista deberá ceñirse a todas las normas de operación establecidos por la administración de la Estación de transferencia o del Relleno Sanitario, desde el ingreso de los camiones cargados hasta la salida de éstos, descargados.

5.3 Disposición Final.

5.3.1) La disposición final consiste en la descarga de los residuos sólidos de la comuna de Buin, en una de las siguientes modalidades: "Tratamiento Intermedio Disposición Final o solo "Disposición Final". Cabe agregar, que dichos residuos deberán ser descargados en la Estación de Transferencia o relleno sanitario de la empresa Consorcio Santa Marta S.A. ubicada en Avenida General Velásquez N°8990 comuna de San Bernardo, puesta que ésta última presta el servicio denominado "Concesión del ser servicio de disposición final de residuos sólidos de la comuna de Buin", para a la I. Municipalidad de Buin.

5.3.2) El prestador de servicios deberá, para efectuar la descarga de los residuos, ceñirse a todas las normas y reglamentos de operación del relleno, desde el ingreso de los camiones cargados hasta la salida de éstos, descargados.

5.3.3) La empresa no podrá llevar al relleno residuos tóxicos u otros no permitidos por ésta. Si un camión fuera rechazado, la disposición de los residuos será de costo del prestador de servicios.

5.4. Procedimiento para la recolección de Residuos Voluminosos.

5.4.1) Los residuos voluminosos, escombros y vegetal, deberán ser retirados por el camión Ampliroll, el que deberá contar:

- Con un Conductor de exclusividad, y
- Dos auxiliares o peonetas de uso exclusivo.

El servicio deberá ser realizado de lunes a viernes (De 08:00 a 17:00 Horas) y (sábado de 8:00 a 14:00 horas).

La coordinación de dicho servicio se realizará a requerimiento de la Unidad Técnica, a través del ITS designado para estos efectos, el cual entregará las instrucciones necesarias si correspondiese al supervisor de la empresa adjudicada del servicio.

5.4.2) Los trabajos a realizar por el camión dicen relación además de los indicados anteriormente, entre otros con instalación y retiro de carteles, traslado de cuadrillas, elementos y materiales diversos, actuar en situación de emergencia en apoyo al municipio (siniestros, terremotos, derrumbes, accidentes climáticos, etc.)

5.4.3) El personal del prestador de servicios deberá cargar los residuos en el camión evitando ruidos molestos, derrame de polvo, líquidos y residuos en la vía pública. Si sucediesen los mismos deberán ser recogidos, cargados y se limpiará de inmediato el área afectada

5.5.4) Las instrucciones que determine la Unidad Técnica será realizada a través del ITS del servicio, el cual, a través del procedimiento regulado para estos efectos, establecerá la



ejecución de los servicios que deberá brindar y desarrollar el respectivo camión, el que deberá quedar estipulada en el respectivo libro Manifold del servicio.

5.4.5) La jornada de trabajos será de lunes a sábado en la distribución ya señalada con jornadas diarias que no sean menores de 4 horas diarias efectivas, y como se indica en los Términos de Referencia.

5.4.6) No obstante el punto 6.1.4, la Unidad Técnica a través del ITS del servicio podrá modificar el procedimiento establecido en situaciones especiales.

5.5. Transporte y Disposición Final.

5.5.1) Una vez completa la carga del camión ésta será trasladada de inmediato a los lugares de disposición que determine la inspección técnica dependiendo del tipo de residuos. Cabe la posibilidad de disposición final en relleno sanitario en operación autorizada, u otro sistema que determine la Unidad Técnica.

En el caso de material vegetal producto de podas, de árboles caídos en la vía pública u otros de similares características vegetales serán enviados para su acopio en un lugar a determinar por la Unidad Técnica.

5.5.2) El transporte deberá efectuarse con la respectiva carpa.

5.5.3) Durante toda esta operación el conductor deberá respetar las normas de tránsito, las sanitarias y las establecidas para las operaciones de descargue, ya sea en la planta de transferencia o en la de relleno sanitario.

6. OPERACIONES DEL SERVICIO.

El servicio se realizará cumpliendo con los estándares técnicos y de recursos humanos exigidos, como así también que la operación del servicio se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las normas legales vigentes.

6.1 El prestador del servicio deberá ceñirse a las localidades y subsectores de recolección de acuerdo con los antecedentes entregados en los Términos de Referencia.

6.2 El prestador del servicio no podrá modificar las operaciones del servicio, excepto cuando la Unidad Técnica del Servicio así lo considere conveniente.

6.3 El servicio de recolección domiciliaria no se interrumpirá por ningún feriado que no corresponda a domingo y los días 1º de enero, 1º de mayo, 29 de julio, 18 de septiembre y 25 de diciembre del año, y los días en que se efectúen elecciones y Censos Nacionales. Por tanto, el prestador del servicio deberá detalladamente señalar las acciones conducentes a compensar los días precedentemente señalados que incluya el tipo de servicio a prestar y un sistema de información previa al usuario sobre el particular, todo ello, con previa aprobación de la Unidad Técnica del Servicio.

6.4 Además, el prestador de servicio deberá disponer del servicio diario de retiro en los sectores en los cuales se realicen las Ferias Navideñas, y otras Ferias Temporales. Más todos los eventos extra programados según indique el municipio mediante el ITS, disponiendo del equipamiento y personal necesario para la realización de dichas actividades antes, durante y después de los eventos.

6.5 El prestador de servicio deberá contemplar y realizar la Limpieza exterior e interior de los equipos de recolección y transporte en forma diaria y el sistema de desinfección a utilizar.

6.6 El prestador de servicios deberá tener un sistema de normas de emergencia en caso de panne o accidentes u otra contingencia que permita reiniciar el servicio en no más de 02 horas.

6.7 El prestador de servicio deberá ajustarse en forma sistemática a este recorrido de manera que el usuario disponga del servicio a la misma hora en cada día de recolección, aceptándose variaciones de un máximo de 30 minutos por situaciones imprevistas.

6.8 El servicio de recolección domiciliaria se efectuará de lunes a sábado, exceptuando el sector indicado de la Frecuencia Diaria. De igual manera queda establecido de lunes a sábado los servicios del camión Ampliroll, salvo indicación expresa de la Unidad Técnica.

6.9 El prestador del servicio deberá incorporar a cada camión el Logo Municipal, de adhesivo vinilo, que será de uso exclusivo de la comuna, en ningún caso podrá contar ningún camión con letrero removible. Dicho logo será determinado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato a cargo de la Unidad Técnica.

6.10 Los equipos deberán ser acordes con toda la normativa legal vigente particularmente las sanitarias y las de tránsito.

6.11 Los camiones recolectores deberán contar con alza contenedores que permitan levantar los contenedores de 1100 litros que se utilizaran en las Ferias Libres, en actividades comerciales realizadas en la vía y/o espacios públicos, como también en los



Condominios de la comuna, los que utilizan este tipo de contenedores para la acumulación de sus residuos domiciliarios.

6.12 En cuanto a la limpieza y lavado de los vehículos, podrá ser realizado fuera de la comuna, como, asimismo, fuera del horario y días establecidos para el funcionamiento del servicio.

6.13 El prestador de servicios deberá contar con una base de operaciones, la cual deberá contar con equipamiento para atender los requerimientos administrativos, el pago de remuneraciones e informaciones de su personal a cargo, como además de: duchas, baños y vestidores para los mismos.

7. EQUIPOS y PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

7.108 camiones compactadores de 19 m³, año mínimo 2020.

7.201 camión ampliroll, año mínimo 2020.

7.303 cajas open top.

7.401 camioneta doble cabina ITS, año mínimo 2020.

7.501 camioneta doble cabina supervisor, año mínimo 2017.

7.601 supervisor de servicio.

7.710 conductores.

7.827 auxiliares de camión.

7.9 Equipos de comunicación. Se deberán considerar equipos de comunicación según el siguiente detalle:

7.9.1) (un) equipo celular Smartphone, con plan de voz y datos, para cada camión. Asociados a una compañía que preste un servicio estable y comprobado en toda la comuna

7.9.2) (un) equipo celular Smartphone con sistema operativo similar a Android, asignado al I.T.S., con plan de voz y datos ilimitados.

Nota: El servicio de equipamiento y personal requerido en los numerales 7.1; 7.2; 7.7, y 7.8 se describen más adelante en la siguiente Tabla:

Ítem	Vehículo	Cantidad Vehículos requeridos	Cantidad choferes requeridos	Cantidad auxiliares requeridos	Observaciones
1	Camiones Recolectores	8	8	24	Vehículos y Personal Fijo para la ejecución del servicio de RSD y el mismo que efectúa labores de Ferias Libres.
2	Ampliroll	1	1	2	Vehículos y Personal Fijo para el servicio de retiro de RSD para limpieza de microbasurales y otros.
3	Camioneta apoyo ^{3/4} (Apoyo servicio RSD y de Servicio de Barrido y Limpieza de Calles)	1	1	1	Vehículo y Personal Fijo para el servicio de RSD y Barrido y Limpieza de Calles. Ej: Cuando el camión de RSD no puede ingresar sectores y/o pasajes muy angostos o de difícil acceso, Cuando el terreno de algún sector no es apropiado para el ingreso de un camión de alto tonelaje, entre otros.

8. GENERALIDADES.

- 8.1** Cada camión debe contar con una dotación mínima de 1 chofer y 3 auxiliares, los cuales deben estar provistos de uniformes de trabajo que le proporcionará el prestador de servicios, el que deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones. Estará compuesto de pantalón y chaqueta, gorra o casco de seguridad. En verano podrá usar una camisa o polera. En caso de lluvia dispondrá además de impermeable de color naranja o amarillo (todo igual) y botas de goma. Se le dotará de guantes de seguridad y de calzado de cuero con suela de goma antideslizante. Todos los uniformes llevarán además, el nombre del prestador de servicios, franjas reflectantes en mangas y espalda.
- 8.2** El personal debe tener salud compatible con la función que desempeña, a su vez debe contar con todas las normas establecidas en la Dirección del Trabajo y el Ministerio de Salud, las cuales protegen al trabajador.
- 8.3** El Prestador de Servicios deberá mantener la dotación completa en forma permanente durante el servicio, dotar a estos con una base de operación en la comuna, que cuente con duchas y servicios higiénicos y guardarropas en la proporción establecida por el Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales mínimas en los lugares de trabajo, dictadas por el Ministerio de Salud y de acuerdo con las normas laborales vigentes.
- 8.4** Será responsabilidad del contratista, el pago total de las imposiciones, cotizaciones de salud, la retención y pago de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y seguros de accidentes del trabajo vigentes, en relación con todo el personal contratado, no existiendo responsabilidad ni vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del prestador de servicios.
- 8.5** El Prestador de servicio deberá tener 1 (un) Supervisor para el Servicio, el cual deberá permanecer en jornada completa. (distinto al que cumple funciones en servicio de limpieza y barrido de calles).
- 8.6** El supervisor se relacionará exclusivamente con la Unidad Técnica del servicio en forma diaria y deberá entregar toda la información requerida en la forma que esta lo indique y acatar todas las instrucciones que se le notifiquen.

II. SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES: El servicio de limpieza de calles incluye la recolección y transporte de los residuos provenientes de las calles y además vía públicas y limpieza de rejillas de sumideros, taza de árboles y basureros públicos. Los residuos resultantes deberán ser transportados a la estación de transferencia autorizada.

No se considera la extracción de basura domiciliaria, pero sí, las basuras ocasionales, especialmente cuando no corresponda recolección en el sector.

1. DEFINICIONES DEL SERVICIO.

Calzada	Vías de circulación de vehículos delimitadas por las soleras que van perpendicularmente.
Cuencas	Ángulos que forman la solera y zarpa con la calzada.
Bandejones	Espacio donde se ubica el arbolado, acequias de riego y jardín exterior, comprendido entre calzada y la vereda (bandejón lateral o platabanda en caso de uso vehicular) o entre calzadas (bandejón central).
Vereda o acera	Espacio pavimentado destinado a la circulación de transeúntes.
Basureros públicos	Componente del mobiliario urbano, destinado a depositar los residuos que producen los transeúntes.
Sumideros	Infraestructura destinado a la evacuación de las aguas lluvias que se acumulan en la vía pública.
Soleras	Elemento que delimita la calzada con los bandejones.

2. TIPOS DE SERVICIOS.

- 2.1. Barrido con Mantenimiento.** Este servicio es de aplicación diaria y con mantenimiento permanente durante el día. Las avenidas o calles contratadas bajo esta modalidad deben mantenerse constantemente aseadas y limpias de materiales áridos, hojas, ramas, malezas, tarros, botellas, papeles u otro tipo de residuos ubicados entre línea de cierre de la propiedad y cuencas. Dicho servicio debe realizarse de lunes a sábado de 07:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:30 horas. y considera limpiar 2 veces en el día, se debe realizar con un mínimo de 15 personas operativas diariamente en terreno.

Domingo, servicio de barrido con horario de 07:00 a 11:00 am Turno de mañana, con un mínimo de 8 personas y posteriormente de 15:00 a 19:00 horas, con un mínimo de 2 personas, en las siguientes rutas:

- Calle: San Martín desde Maipú hasta Manuel Rodríguez.
- Balmaceda desde O'Higgins hasta San Martín.

En todas las intersecciones se deberá considerar el mismo tipo de servicio para el tramo comprendido en los 10mts. Hínceles de la calle o avenida que intersecta.

2.1.1) Este servicio de Barrido con mantención comprende un Total de 11,33 KMT. (Estimado):

CALLE Y/ O AVENIDA	ENTRE CALLE
J.M. Balmaceda	Bernardo O'Higgins / Ruta 5 Sur
Carlos Condell – Estadio	Bernardo O'Higgins / Ruta 5
San Martín	Maipú / Manuel Rodríguez
Manuel Montt	Maipú / Manuel Rodríguez
José Joaquín Pérez	Maipú / Manuel Rodríguez
Florín Román	Carlos Condell / Manuel Montt / J.J. Pérez
Arturo Prát. – José Alberto Bravo	Ruta 5 Sur / José Joaquín Pérez
Estación E.F.E.	Todo el andén y calles adyacentes
Clemente Díaz	Paradero 12 / Bellavista
Purísima	Clemente Díaz / Arturo Prat
Serrano	Clemente Díaz / Arturo Prat
Avda. Chile (Valdivia de Paine)	Galvarino / Manuel Rodríguez (Arturo Prat)
Fco. Javier Krügger (Linderos)	Hermanos Carrera / Escuela Especial N° 72
Miraflores (Alto Jahuel)	Camino El Arpa / San Luis

2.2. Barrido sin Mantención. Este servicio es idéntico al servicio con mantención, pero se aplica sin mantención permanente, entre bandejón lateral y cuenca (solera y zarpa). Este servicio considera una limpieza diaria según lo descrito en el servicio con mantención, pero sólo de lunes a sábado de 07: 00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas, se debe realizar con un mínimo de 15 personas operativas diariamente en terreno.

2.2.1) Este servicio de Barrido con mantención comprende un Total de 16,00 KMT. (Estimado):

CALLE Y/ O AVENIDA	ENTRE CALLE
Avenida Bernardo O'Higgins	Maipú / Manuel Rodríguez
Ramón Freire	Maipú / Manuel Rodríguez
José Joaquín Prieto	Maipú / Manuel Rodríguez
Manuel Bulnes	Maipú / Manuel Rodríguez
Federico Errazuriz	Maipú / Manuel Rodríguez
Aníbal Pinto	Maipú / Manuel Rodríguez
Federico Santa María	Maipú / Manuel Rodríguez
Bernardino Bravo	Ruta 5 Sur / Camino Estación
José Alberto Bravo	Ruta 5 Sur / Camino Estación
Manuel Rodríguez	Bernardo O'Higgins / San Martín
Sargento Aldea	Bernardo O'Higgins / San Martín
Arturo Prat	Bernardo O'Higgins / J.J. Pérez
Maipu	Bernardo O'Higgins / San Martín
Araucanía	Bulnes / Montt
Avda. Alcalde Alberto Krumm	Ruta 5 Sur / Avda. Bajos de Matte

3. MODALIDAD DEL SERVICIO.

3.1 El prestador de servicios está obligado a efectuar la limpieza con la frecuencia indicada y en el horario definido. La operación no debe crear problemas en la circulación tanto de peatones como de vehículos y debe realizar el retiro correspondiente de Bolsas, Hojas, o todo aquello que se genera al realizar el servicio de barrido y limpieza.

3.2 El barrido manual deberá realizarse con escobillones, palas y lutocares de fabricación industrial dotados interiormente de bolsas de polietileno resistentes o sacos. Una vez llenadas estas bolsas deberán ser selladas y transportadas al lugar de disposición final.



- 3.3 En la ejecución de los servicios, todos los residuos productos del barrido deben ser depositados en los lutocares, queda estrictamente prohibido depositarlos o arrojarlos en Bandejonas, veredas, sumideros de aguas lluvias, tazas de árboles u otros espacios públicos.
- 3.4 En caso de accidentes o hechos que provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y esporádica (ejemplo; camión con fruta volcado), el prestador de servicios deberá acudir, en no más de una hora desde que le fuese avisado, a limpiar esa zona.
- 3.5 El Municipio podrá disponer la suspensión del barrido en días de lluvias y los barredores quedarán adscritos a labores de despeje de vías por aguas lluvias u otros dependiendo igualmente de la Dirección de Aseo y Ornato a cargo del servicio en su calidad de Unidad Técnica.
- 3.6 El prestador de servicios deberá vaciar los papeleros públicos instalados en las diferentes calles, todas las veces que la frecuencia se lo permita, debiendo limpiarlos y mantenerlos toda vez que sea necesario.
- 3.7 El prestador de servicios deberá programar el recorrido del vehículo de transporte de residuos de manera tal, que el personal de barrido no pierda tiempo esperando el paso de este vehículo para entregar sus bolsas llenas. Queda terminantemente prohibido crear puntos de acumulación de estas bolsas en las vías públicas.
- 3.8 El prestador de servicios deberá considerar el mismo camión Ampliroll, con un conductor y 2 auxiliares. De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas para levante de ramas según lo disponga la inspección técnica.
- 3.9 El prestador de servicios podrá solicitar a la Dirección de Aseo y Ornato en su calidad de Unidad Técnica del servicio, que curse los denuncios correspondientes ante el Juzgado de Policía Local en contra de los vecinos que no cumplan con las Ordenanzas de Aseo, pero no exime de la obligación de mantener un nivel de limpieza adecuado.
- 3.10 La Unidad Técnica a cargo de la supervisión del contrato, podrá modificar los horarios según las necesidades del municipio y del propio servicio.
- 3.11. El servicio de Barrido y Limpieza de Calles no se interrumpirá por ningún feriado que no corresponda a los días 1º de mayo, 29 de julio, 18 de septiembre y 25 de diciembre del año, y los días en que se efectúen elecciones y Censos Nacionales. Por tanto, el prestador del servicio deberá detalladamente señalar las acciones conducentes a compensar los días precedentemente señalados que incluya el tipo de servicio a prestar y un sistema de información previa al usuario sobre el particular, todo ello, con previa aprobación de la Unidad Técnica del Servicio.

4. EQUIPOS y PERSONAL DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES.

- 4.1 01 camión ampliroll, año mínimo 2020 (el mismo del servicio de RSD)
- 4.2 01 camión barredor, año mínimo 2013.
- 4.3 01 camión plano 3/4, año mínimo 2020.
- 4.4 01 camioneta supervisor de servicio.
- 4.5 01 supervisor de servicio.
- 4.6 02 conductores.
- 4.7 15 barredores con mantención.
- 4.8 15 barredores sin mantención.

5. GENERALIDADES.

- 5.1 Para recolectar los residuos del servicio de barrido y limpieza de calles deberá utilizar lutocares de 240 litros, que le permita avanzar en forma rápida en su labor.
- 5.2 En el caso de levante de ramas deberá disponer de un camión Ampliroll, un conductor y dos ayudantes.
- 5.3 Cada barredor del servicio con o sin mantención deberá contar con el equipamiento y herramientas manuales necesarias para el trabajo en ruta, según el siguiente detalle:
 - 01 Lutocar de 240 litros
 - 01 Escobillón.
 - 01 Escoba de ramas
 - 01 Pala metálica.
 - Bolsas de polietileno resistente o sacos de alta resistencia
- 5.4 Los vehículos que transporten los residuos deberán ser cerrados, y acordes con toda la normativa legal vigente, particularmente las sanitarias y de tránsito.



- 5.5 Serán responsabilidad del Prestador de Servicios el pago total de las imposiciones, cotizaciones de salud, la retención y pago de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y seguros de accidentes del trabajo vigentes para todo el personal contratado, no existiendo responsabilidad de ninguna clase de la Municipalidad con el personal del Contratista.
- 5.6 El Prestador de Servicios deberá mantener la dotación completa en forma permanente durante el servicio, dotar a estos con una base de operación en la comuna, que cuente con duchas y servicios higiénicos y guardarropas en la proporción establecida por el Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales mínimas en los lugares de trabajo, dictadas por el Ministerio de Salud y de acuerdo con las normas laborales vigentes.
- 5.7 Usar en todo momento el uniforme reglamentario que le proporcionará el prestador de servicio, el que deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones. Estará compuesto de pantalón y chaqueta, gorra o casco de seguridad. En verano podrá usar una camisa o polera. En caso de lluvia dispondrá además de impermeable de color naranja o amarillo (todo igual) y botas de goma. Se le dotará de guantes de seguridad y de calzado de cuero con suela de goma antideslizante. Todos los uniformes llevarán además, el nombre del prestador de servicios, franjas reflectantes en mangas y espalda.
- 5.8 El prestador de servicio, deberá facilitar al I.T.S, el personal necesario que este solicite para realizar limpieza y barrido, en todos los eventos que el Municipio realice o patrocine tales como: Aniversario comunal y sus localidades, Feria navideña y otras Ferias Temporales, entre otras.
- 5.9 El Prestador de servicio deberá tener 1 (un) Supervisor adicional para el Servicio, el cual deberá permanecer en jornada completa. (distinto al que cumple funciones en servicio de recolección de RSD).
- 5.10 El supervisor se relacionará exclusivamente con la Unidad Técnica del servicio en forma diaria y deberá entregar toda la información requerida en la forma que esta lo indique y acatar todas las instrucciones que se le notifiquen.

III. SERVICIO DE ASEO DE FERIAS LIBRES: El servicio de ferias libres consiste en la limpieza, barrido, acopio, carguío, retiro y disposición en vertedero y/o estación de transferencia de los residuos provenientes de la instalación de las ferias libres que se instalan en la vía pública con autorización y control municipal.

SECTORIZACION:

En el plano que se exterioriza más adelante, se indican las calles donde se instalan las Ferias en la comuna de Buin, ubicación de las mismas, días de funcionamiento de la semana y metros lineales aproximados de aquellas.

1. LA COMUNA DE BUIN COMPRENDE LAS SIGUIENTES FERIAS LIBRES, CALLES, UBICACIÓN, DIAS Y METROS LINEALES APROXIMADOS.

Nº	Nombre	Ubicación	Días funcionamiento a la semana	Mts. Lineales Aproximados.
1	Federico Errazuriz	Calle Federico Errazuriz.	Jueves, Sábados y domingo y festivos	482,72 metros.
2	La Coordinadora	Avda. La Coordinadora y Avenida Nuevo Buin.	Martes, Sábados y domingo y festivos	260,37 metros.
3	Villa Gabriela	San Antonio.	Viernes	205,22 metros.
4	Los Copahues	Guardiamarina Riquelme.	Miércoles y festivos	288,74 metros.
5	García	García de Maipo.	Miércoles, Sábados y domingo y festivos	295,16 metros.
6	Delicias	Calle Delicias Maipo.	Viernes y festivos	263,87 metros.
7	Lo Espejo	Calle Lo Espejo costado sur iglesia católica Alto Jahuel.	Miércoles Sábados domingos y festivos	267,58 metros.
8	Carlos Figueroa	Linderos, Los Copihues.	Jueves y festivos	203,64 metros.

2. DEFINICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO.

- 2.1 FERIA LIBRE:** Se entenderá por Feria Libre al comercio que se ejerza en la vía pública o en el bien nacional de uso público (BNPU), en horas, días y lugares o locales que la Municipalidad autorice para el expendio de artículos alimenticios de origen animal, vegetal o mineral y artículos varios entre productores, locatarios, comerciantes y consumidores.
- 2.2 PUESTOS DE VENTA:** Corresponde al lugar asignado por el Municipio para que el locatario o comerciante instale los dispositivos de venta (mesón, toldo, balanza, estructuras metálicas, u (otros).
- 2.3 ZONA DE INSTALACIÓN:** Considera el espacio público donde los locatarios o comerciantes instalan lo puestos de ventas.
- 2.4 ZONA DEL SERVICIO:** Área que debe atender el servicio y considera 50 metros de cada una de las calles perpendiculares a la calle donde funciona cada Feria Libre y 50 metros antes y después de la zona de instalación de cada Feria Libre, incluyendo las tazas de árboles, bandejones, rejillas de sumideros y otros similares.
- 2.5 CIERRE DE VÍA PÚBLICA:** Corresponde al cierre de las calles para la instalación de los puestos de venta con autorización de la Municipalidad en hora y día especificado para el funcionamiento de las Ferias Libres.
- 2.6 HORA DE INSTALACION DE FERIA:** Hora donde se produce el cierre de la vía pública y los locatarios o comerciantes se presentan en el lugar reservado para la instalación de los puestos de venta.
- 2.7 LEVANTE DE FERIA:** Actividad de desarme de los puestos de venta y despeje de la zona de instalación, cuya responsabilidad es de cada locatario.
- 2.8 HORA DE FIN DE LEVANTE:** Hora estipulada por el Reglamento de Funcionamiento de ferias libres de cada comuna, momento en el cual el Prestador de Servicio recibe la zona de instalación totalmente despejada a fin de iniciar el servicio.
- 2.9 HORA DE INICIO DEL SERVICIO:** Hora donde el Prestador de Servicios inicia el trabajo de distribución y asignación de contenedores de ferias para depositar los residuos que se generen en cada puesto o un conjunto de ellos.
- 2.10 HORA DE TERMINO DEL SERVICIO:** Hora donde el Prestador de Servicios da término al servicio entregando la zona de servicio y reestableciéndose el tránsito vehicular.
- 2.11 APERTURA DE LA VÍA PÚBLICA:** Corresponde al restablecimiento del tránsito vehicular, luego de que el Prestador de Servicios pone término al servicio de ferias libres.
- 2.12 DÍAS DEL SERVICIO:** Corresponde a los días de instalación de las ferias libres.
- 2.13 CONTENEDORES DE FERIAS:** Receptáculos contenedores de 700 a 1.000 litros con diseño Municipal, capacidad y resistencia adecuada para el depósito; vaciado de los residuos provenientes de las ferias libres.
- 2.14 CAMIÓN ALJIBE DE LAVADO Y DESINFECCION:** Equipo motorizado e implementado para el adecuado transporte y manipulación de agua que permite el lavado y desodorización de la zona donde se exige lavado, tanto en la zona de venta de pescados, mariscos y carne, sino que en toda la feria. Esta debe realizarse con: Limpiador, desodorante y desinfectante, el que deberá ser complementado con la aplicación de hipoclorito de sodio, siendo ambos productos diluidos según las especificaciones técnicas del producto por cada litro de agua.
- 2.15 DESODORIZANTES:** Sustancia química que permite la eliminación de olores en la zona de instalación.
- 2.13 NIVEL ÓPTIMO DE LIMPIEZA:** Estado o condición de los espacios públicos de la zona de servicio en el que existe una cantidad moderada de polvo, no se tiene residuos visibles de ningún tipo, y la zona de servicio se encuentra libre de olores.
- 2.14 REGLAMENTO DE FERIAS LIBRES:** Consiste en la Ordenanza y otros decretos que regulan el funcionamiento y control de las ferias libres.

3. MODALIDAD DEL SERVICIO.

3.1 De las Labores a realizar.

- 3.1.1)** El servicio considera los trabajos consistentes en limpieza, barrido, raspado, acopio, cargado y retiro de todos los residuos provenientes de los comerciantes, usuarios y vecinos de la zona de servicio, en los camiones que el Prestador de Servicio destine para ello, los cuales serán transportados hasta el vertedero final o lugar que el municipio disponga.



3.1.2) Se deberá lavar toda la zona donde se instale la feria, especialmente en los lugares destinados a la venta de pescados, mariscos y carnes. Este trabajo se inicia luego de retirados todos los residuos productos de la limpieza de la zona de instalación de cada Feria Libre y se deberá considerar el uso de desodorizantes.

3.1.3) Se deberá tener en óptimo estado de limpieza los sumideros de aguas lluvias que existan en la zona de servicio de las Ferias Libres.

3.1.4) Durante los días que corresponda el funcionamiento de una Feria Libre, que coincida con la extracción de basura domiciliaria en el sector, el Prestador de Servicios de Aseo de Ferias Libres deberá retirar también la basura de las viviendas y locales comerciales que estén dentro de la zona de instalación.

El Prestador de Servicios deberá comunicar a los vecinos afectados que la basura domiciliaria deberá ser sacada sólo en el momento en que se esté haciendo el acopio de la Feria Libre.

El servicio de Ferias Libres no se interrumpirá por ningún feriado que no corresponda a los días 1º de mayo, 29 de julio, 18 de septiembre y 25 de diciembre del año, y los días en que se efectúen elecciones y Censos Nacionales. Por tanto, el prestador del servicio deberá detalladamente señalar las acciones conducentes a compensar los días precedentemente señalados que incluya el tipo de servicio a prestar y un sistema de información previa al usuario sobre el particular, todo ello, con previa aprobación de la Unidad Técnica del Servicio.

3.2 De los horarios.

3.2.1) **Horario de inicio del servicio:** Se da comienzo al servicio inmediatamente después de terminado el funcionamiento de las ferias.

3.2.2) **Horario de término del servicio:** El Servicio de las Ferias Libres deberá estar terminado en un plazo máximo de tres horas desde el término de estas, inclusive domingos y festivo. Cabe señalar que la hora de levante de las ferias es a las 16:00 horas.

3.2.3) **Horario de servicio de ferias libres:** El horario de funcionamiento de las Ferias Libres es indicado de acuerdo a las autorizaciones entregadas desde el municipio a través del Departamento de Patentes Comerciales, horario incluye el período en que el comerciante realiza el levante de su puesto de venta. En consecuencia, el Prestador de Servicios deberá ajustar el desarrollo del servicio al presente horario.

4. EQUIPOS y PERSONAL DEL SERVICIO DE ASEO DE FERIAS LIBRES.

4.1 04 camiones compactadores para el levante de ferias (los mismos de la flota de RSD).

4.2 01 camioneta supervisor de servicio (a misma del servicio de ferias).

4.3 01 camión aljibe, año mínimo 2017.

4.4 01 camión traslado de contenedores, año mínimo 2017.

4.5 02 conductores.

4.6 01 auxiliar de camión aljibe.

4.7 15 barredores de ferias (son los mismos barredores del servicio de calles sin mantención).

5. GENERALIDADES.

5.1 El camión recolector que realice la recolección de la basura deberá efectuarla con cajas compactadoras cerradas, estancos y en perfecto estado de funcionamiento, deberá cumplir con las normas sanitarias vigentes, se podrá utilizar los camiones correspondientes a la flota del Servicio de Recolección de RSD.

5.2 El camión aljibe de lavado y recolección deberá tener una capacidad mínima de 10.000 litros, estar en perfectas condiciones de funcionamiento, contar con dispositivos básicos tales como: motobomba o turbina, manguera de 30 mt. de largo y 50 mm. Diámetro como mínimo, y regadera, todo lo cual deberá encontrarse en óptimas condiciones, contando con la implementación que permita al lavador - regador operar en forma segura.

5.3 Los contenedores de ferias deberán ser ubicados junto a la instalación de la feria, empleando la cantidad de uno por cada diez puestos, de capacidad de 770 a 1.000 lts., que permita a los locatarios depositar sus residuos íntegramente, los que deberán mantener en buen estado de limpieza y estética, y deberán contar con una programación de lavado periódico cada 15 días.

5.4 El Prestador de Servicios asignará a cada feria las herramientas u otros implementos necesarios en cantidad, calidad y calidad que se requieran para efectuar correctamente el servicio de ferias en cada día y zona de servicio.



- En general, los equipos deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento, de aseo, higiene y estética. Todo lo cual será controlado regularmente por la Inspección Técnica durante la vigencia del Contrato.
- 5.4 El Prestador de Servicios deberá proveer todo el personal necesario para barrer, raspar, cargar y transportar, de acuerdo a los requerimientos de los Términos de Referencia. Se deberá considerar personal de reemplazo, para realizar el servicio un mínimo de 15 personas (Barredores sin Mantención), los cuales deben estar operativos en terrero cumpliendo las funciones correspondientes.
 - 5.5 El Prestador de Servicios deberá tener la cantidad de personal necesarios para la ejecución total del servicio en la zona de servicio de cada Feria Libre, a fin de cumplir con la calidad del servicio, hora de término del servicio exigido. (pudiendo ser personal de otros Servicios, sin que se altere la calidad de ejecución de estos).
 - 5.6 Será responsabilidad del Prestador de Servicios el pago total de las imposiciones, cotizaciones de salud, la retención y pago de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y seguros de accidentes del trabajo vigentes para todo el personal contratado, no existiendo responsabilidad de ninguna clase de la Municipalidad con el personal del Contratista. El Contratista deberá acreditar un Supervisor de terreno que será el coordinador entre la municipalidad y la empresa, el que debe permanecer siempre disponible durante el horario de prestación del servicio de ferias.
 - 5.7 El Prestador de Servicios deberá contar con una base de operación en la comuna, que cuente con duchas y servicios higiénicos y guardarropas en la proporción establecida por el Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales mínimas en los lugares de trabajo, dictadas por el Ministerio de Salud y de acuerdo con las normas laborales vigentes.
 - 5.8 El personal destinado al aseo de las ferias libres deberá estar provisto de uniformes de trabajo, que le proporcionará el prestador de servicio, el que deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones. Estará compuesto de pantalón tipo bluejeans y chaqueta, gorra o casco de seguridad. En verano podrá usar una camiseta o polera. En caso de lluvia dispondrá además de impermeable de color naranja o amarillo (todo igual) y botas de goma. Se le dotará de guantes de seguridad, de calzado de seguridad antideslizante y botas de gomas en días de lluvia. Todos los uniformes llevarán además, el nombre del prestador de servicios, franjas reflectantes en mangas y espalda.
 - 5.9 El prestador de servicio, deberá facilitar al I.T.S, el personal necesario que este solicite para realizar limpieza y barrido, en todos los eventos que el Municipio realice o patrocine tales como: Aniversario comunal y sus localidades, feria navideña, feria de las flores, entre otras.
 - 5.10 El Prestador de servicio deberá tener 1 (un) Supervisor adicional para el Servicio, el cual deberá permanecer en jornada completa. (El supervisor podrá ser el mismo que cumple funciones en servicio de limpieza y barrido).
 - 5.11 El supervisor se relacionará exclusivamente con la Unidad Técnica del servicio en forma diaria y deberá entregar toda la información requerida en la forma que esta lo indique y acatar todas las instrucciones que se le notifiquen.

6. SERVICIOS ANEXOS ASOCIADOS.

6.1 Servicio de aseo a Ferias Navideñas y Otras Ferias Temporales.

- 6.1.1) Este Servicio considera los trabajos consistentes en limpieza, barrido, acopio, depósito y retiro de todos los residuos provenientes de los comerciantes y usuarios de este tipo de actividad comercial, una vez terminado en horario de funcionamiento.
- 6.1.2) El Prestador de Servicios deberá proveer de contenedores de 770 a 1.000 litros, para el depósito de residuos durante el horario de funcionamiento, en una cantidad de un contenedor por cada 10 puestos.
- 6.1.3) Su unidad media será por kilómetro lineal o fracción de este por día de servicio.
- 6.1.4) Se podrán compartir el personal y los equipos del servicio de aseo de ferias. Estas ferias tienen como características principales y sin ser taxativas:
 - Los puestos pueden ser o no retirados de su lugar de instalación una vez terminado el horario de funcionamiento diario.
 - Los horarios de Funcionamiento generalmente se extienden hasta las 24:00 horas.

6.2 En el caso de Ferias Navideñas.

- 6.2.1) El tiempo de permanencia tiene un rango que fluctúa entre los 10 y los 20 días corridos.

6.2.2) En el caso de Ferias Navideñas el Servicio debe incluir el retiro de todos los excedentes el día 25 de diciembre.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será de **ocho (8) meses, a contar del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive**. Cabe agregar que, el plazo de ejecución de los servicios contratados comenzará a regir desde la fecha precitada y se extenderá hasta el término de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, y de forma excepcional, se podrá prorrogar el plazo del contrato y la ejecución de la prestación del servicio, siempre que persistan los supuestos de hecho que dieron lugar a la presente contratación, y el proceso de licitación para la contratación del nuevo servicio, no se logre concretar antes del vencimiento del plazo indicado precedentemente, y mientras dure el impedimento, lo anterior en conformidad al artículo 75 inciso final del Reglamento.

La solicitud de prórroga se sujetará al procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera de los Términos de Referencia, denominada de la "Modificación del contrato", con los requisitos allí establecidos.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: Los servicios se prestarán por la suma mensual de \$161.131.199.- (ciento sesenta y un millones ciento treinta y un mil ciento noventa y nueve pesos), I.V.A. Incluido., de acuerdo al siguiente detalle:

- ✚ Servicio de Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios, por un monto de \$115.526.292.-, I.V.A. Incluido.
- ✚ Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, por un monto de \$30.225.947.-, I.V.A. Incluido.
- ✚ Servicio de Aseo de Ferias Libres, por un monto de \$15.378.960.-, I.V.A. Incluido.

El Municipio pagará al Concesionario los servicios contratados a través de estados de pago mensuales, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

El Prestador de Servicios presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles administrativos de cada mes, el cual será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativas siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El pago del servicio se realizará previa recepción conforme por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y dos copias, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, acompañada de una hoja de resumen donde se indicará a lo menos la siguiente información:
 - Nombre del Servicio.
 - Fecha del Contrato y su Decreto.
 - Fecha de Inicio - Término.
 - Comprobante de Ingreso Municipal, entregado por Tesorería Municipal, en relación al pago de multas (si correspondiera).
- b) Informe Mensual de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), conteniendo las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Copia del Contrato y Decreto que lo aprueba, solo para el primer Estado de Pago.
- d) Listado mensual de su personal. Solamente el personal adscrito al presente contrato correspondiente al mes inmediatamente anterior.
- e) Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el Prestador de Servicios.
- f) Copia de los pagos de remuneración del personal adscrito al presente contrato con firma de cada uno ellos, del mes anterior al del servicio que se cobra.
- g) Copia de los contratos de los nuevos trabajadores y finiquitos de los desvinculados de la empresa, del mes anterior al del pago solicitado.
- h) Certificado original emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no tienen deudas ni reclamos pendientes con el personal asignado a este contrato y con ocasión de éste.



- i) Certificado de "Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" emitido por la Inspección del Trabajo que acredite el pago de imposiciones y cotizaciones previsionales, correspondiente al mes anterior al del pago solicitado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 183-C del Código del Trabajo y al Decreto Supremo 319, sobre acreditación de cumplimientos de obligaciones laborales y previsionales.
- j) Comprobante de pago de la póliza de seguro, si procede.
- k) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- l) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato o documento que acredite la contratación del factoring.
- m) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Prestador de Servicios, Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Prestador de Servicios. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SEXTO: Obligaciones del prestador. El prestador del servicio, ya individualizado, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir y administrar la ejecución del servicio contratado, ciñéndose a los Términos de Referencia y demás antecedentes que formen parte del contrato.
- b) Supervisar y procurar la conservación de los bienes municipales para lo cual deberá contemplar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar cualquier deterioro al espacio público. De no ser así la Unidad Técnica podrá contratar con cargo al Prestador de Servicios, la solución del problema ocasionado.
- c) Será responsabilidad de Prestador de Servicios cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resarcidos a su exclusivo cargo en el plazo que le señale por escrito el respectivo Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia en el Libro de Control de Servicios (Manifold) dándose un plazo definido por el correspondiente ITS para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo otorgado para la reposición o reparación facultará al ITS, además de la aplicación de las multas que corresponda, no autorizar y visar la factura hasta su cumplimiento. Esta responsabilidad recaerá sobre el Concesionario especialmente en aquellos casos en que se haya producido daño a un bien de significación patrimonial histórica o propia de la identidad de la comuna, caso en que la infracción será considerada de especial gravedad.

- d) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos al servicio contratado, si esto fuese necesario.
- e) El Prestador de Servicios nombrará un supervisor responsable del servicio en terreno, que deberá estar ubicable y tener a su cargo un celular en forma permanente por cualquier emergencia que se requiera y estar comunicado con el respectivo I.T.S.
- f) Designar un reemplazante para el jefe de servicio, previamente autorizado por el I.T.S., dotado de iguales atribuciones que el titular, el que cumplirá funciones en cualquier circunstancia en que este último deba ausentarse por un período que afecte la coordinación del servicio y/o en caso de estar impedido temporalmente para cumplir esta función.
- g) Entregar un libro de novedades o Manifold a la Unidad Técnica a su costa.



- h) Dotar a su personal de uniformes según la época del año, así como los elementos de protección personal y solar correspondientes, todo de acuerdo a los Términos de Referencia.
- i) Poner en conocimiento del personal que cumplirá funciones en el servicio, previo a su inicio, y demás antecedentes de la presente contratación.
- j) Cumplir oportunamente con el pago de las cotizaciones previsionales del personal contratado para la ejecución de los servicios.
- k) El Prestador de Servicios deberá dar cumplimiento al mandato establecido en la Ley N°16.744, -que Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales-, en el Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud- que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo-, y en la Ley N°20.123 -que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios-.
- l) Contar con seguros que la ley establece para el personal del servicio de acuerdo a las labores que realizan.
- m) Las remuneraciones que pague el Prestador de Servicios y/o Subcontratistas a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que correspondan. La Municipalidad de Buin no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo. El mismo derecho tendrá el Prestador de Servicios respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora, todo ello según lo señalado en el inciso tercero del Artículo 183-C del Código del Trabajo. Si esta situación se reitera, ocurriendo en 2 ocasiones durante la vigencia del contrato, se podrá poner término anticipado al mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- n) El Prestador de Servicios deberá informar mensualmente los cambios del personal e indicar los movimientos referentes a los términos de contrato y contratación de nuevos trabajadores, demostrando que se mantiene la totalidad de los trabajadores de acuerdo al contrato. Este documento deberá ser presentado junto al listado de trabajadores mensualmente para el pago de la factura.
- o) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos. En todo caso, el Prestador de Servicios tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen a pesar de todo ello.
- p) Si en caso de ocurrir una emergencia, en día hábil (horarios posteriores a la jornada normal), Domingos o festivos y el ITS o personal Municipal no lograra contactarse con el Jefe de Servicio o el que lo reemplace en esta tarea, el ITS solucionará el problema mediante otra instancia, en cuyo caso el costo involucrado será de cargo del Prestador de Servicios.
- q) El Prestador de Servicios deberá incorporar a cada camión el Logo Municipal, de adhesivo vinilo, que será de uso exclusivo de la comuna, en ningún caso los camiones podrán utilizar letreros removibles.

SÉPTIMO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el prestador hace entrega en este acto de Póliza de Seguro de Garantía N° 225102849, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, emitido con fecha 29 de abril de 2025, por un monto de UF 1.651,00, tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia desde el 01 de mayo de 2025 hasta el 25 de marzo de 2026, inclusive.

OCTAVO: Modificación del Contrato: Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones que se realicen, ya sea, en caso de prórroga del plazo y ejecución del servicio conforme a lo establecido en la cláusula Quinto de los Términos de Referencia. En caso de aumentos y/o disminuciones de servicio, por servicios nuevos o extraordinarios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se

incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable de ésta última antes del vencimiento del plazo del contrato, y en conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 2 siguientes de los Términos de Referencia.

En todo caso, las modificaciones del contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

1. Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Servicios, Servicios Nuevos o Extraordinarios, y de plazos.

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios, o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no podrán exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas el 30% del valor del monto originalmente contratado.

El valor de los nuevos servicios o partidas deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información, usando como base de cálculo los precios unitarios convenidos en los Términos de Referencia.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; no obstante, que si la o las garantías que se encuentran en custodia y vigente cubre el porcentaje mínimo exigido en los Términos de Referencia, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías en forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Prestador de Servicios deberá entregar la nueva garantía dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio, que si esta nueva garantía no se presenta dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles administrativos otorgados en primera instancia, se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décimo Octavo letra n) de los Términos de Referencia.

Para el caso de los aumentos de servicios y aumentos por servicios nuevos o extraordinarios, o prorrogas, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad de Buin. Además, se deberá contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, y si las modificaciones por aumentos de servicios o aumentos por servicios nuevos o extraordinarios involucran un monto superior a las 500 UTM, el Sr. Alcalde requerirá la aprobación por parte del Concejo Municipal, ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato.

La Municipalidad de Buin por iniciativa propia o por una situación detectada por el Prestador de Servicios y a través de la Unidad Técnica podrá gestionar la prórroga del plazo y ejecución del servicio, el aumento y/o disminuciones de servicios, servicios nuevos o extraordinarios, y aumentos de plazo esto será procedente previo informe fundado y favorable de la Unidad Técnica. Dicho informe deberá detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. El Director de la Unidad Técnica,

remitirá dicho informe fundado justificando o no la modificación al contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego la modificación deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección Jurídica, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

Las gestiones de las modificaciones de aumentos y/o disminución de los servicios, aumentos de servicios nuevos o extraordinarios, o aumento o prórroga de plazo, deberán quedar registradas en el Libro de Novedades, y estar acompañadas de:

- La carta o requerimiento del Concesionario, siempre y cuando la solicitud provenga de una situación detectada por el Concesionario.
- La aprobación del Inspector Técnico de Servicios.
- Y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, y si la solicitud proviene de una situación detectada por el Prestador de Servicios, este último deberá ingresar copia de la solicitud y de los antecedentes que la respaldan, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha registrada en el Libro de Novedades.

Asimismo, el Prestador de Servicios debe entregar, previo a acceder a la solicitud de aumentos y/o disminución de servicios, aumentos de servicios nuevos o extraordinarios, y de plazo, un documento firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, cuando dicha solicitud de aumento sea por causas atribuibles al Prestador de Servicios. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.

No obstante, lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad de Buin y contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y además del pronunciamiento previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Prestador de Servicios tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Prestador de Servicios no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica a cargo del servicio será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, quien designará a él o los funcionarios con responsabilidad administrativa para cumplir la función de Inspector(es) Técnico(s) del Servicio (ITS), previa dictación del decreto alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO: Inspector Técnico de Servicio (I.T.S) y sus atribuciones. Para todos los efectos de los Términos de Referencia, se entenderá por Inspector(es) Técnico(s) del Servicio (ITS) a él o los funcionarios a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en los Términos de Referencia.
- b) Autorizar los servicios que correspondan y supervisar la realización de estos.
- c) Comunicarse por la forma oficial, correo electrónico y/o libro Manifold con el encargado del Prestador de Servicios dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- d) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- e) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- f) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, para que posteriormente la Unidad Técnica a través de un informe fundado remita todos los antecedentes al Sr. Alcalde para ponderar su aplicación.



- g) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Prestador de Servicios, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- h) Velar por la vigencia del instrumento de garantía que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Forma Oficial de Comunicaciones. El Prestador de Servicios deberá proporcionar y mantener un "Libro de Novedades o Manifold" (en adelante indistintamente el Libro o Manifold), a su costa, con el objeto de que en él se dejen constancia de todas las comunicaciones entre el proveedor y el Inspector Técnico del Servicio, designado por la Unidad Técnica a cargo del servicio, esto es, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Buin, como, las siguientes:

- a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al prestador de servicios.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- c) Las Multas, notificaciones y apelaciones.
- d) Otras observaciones que establezcan la Unidad Técnica.

Este Libro deberá permanecer en la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, ubicada en Avenida Alberto Krumm N°024, comuna de Buin, y no podrá ser retirado por el proveedor de dicho lugar.

El Manifold deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas las observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que el ITS imparta. Las Observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará multas indicadas en los Términos de Referencia.

El Supervisor del Servicio designado por el Prestador del Servicio deberá acudir a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para revisar el libro de novedades, dejando en constancia en el mismo de su presentación. En caso de que el Supervisor del Servicio no pudiese asistir, deberá hacerlo la persona establecida previamente como su reemplazante para casos debidamente calificados por el ITS.

Las observaciones anotadas en el Libro deberán ser cumplidas dentro del plazo dado por el ITS y el sólo hecho de anotarlas el prestador del servicio se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El Prestador de Servicios o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por el ITS, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por el ITS al Prestador de Servicios por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el Libro Manifold como mera constancia de lo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Municipalidad de Buin aplicará al prestador del servicio, ya individualizado, las siguientes multas por incumplimiento de las obligaciones:

1.- Respecto a la Conducta de los Empleados del Contratista:

- a) Aceptar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme, no portar la credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, se aplicará una multa equivalente a dos (2) UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- b) Solicitar dádivas, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- c) No portar los chóferes la correspondiente licencia para conducir, se aplicará una multa equivalente a diez (10) UTM por cada chofer y cada vez que sea sorprendido.
- d) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM cada vez que se sorprenda en esta infracción.
- e) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, se aplicará una multa equivalente a quince (15) UTM por personal y cada vez que sea sorprendido.
- f) Atraso en el pago oportuno de las obligaciones laborales y de seguridad social y/o salarios de su personal, se aplicará una multa equivalente a diez (10) UTM por cada trabajador.
- g) Por no usar la dotación de personal acordada, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM por personal faltante y cada vez que sea sorprendido.

2.- Respecto al Control de Conducción del Contratista:



- a) Cambiar, sin autorización de la Unidad Técnica del Servicio, el recorrido de los vehículos afectos al contrato, se aplicará una multa equivalente a treinta (30) UTM por cada vehículo y por vez sorprendido.
- b) Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado, se aplicará una multa equivalente a diez (10) UTM por cada vehículo y por vez sorprendido.
- c) Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de ésta, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM por cada vehículo y por vez sorprendido.
- d) Incumplimiento de las normas sanitarias por los equipos e instalaciones, se aplicará una multa equivalente a treinta (30) UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
- e) Por usar vehículos no registrados o sin la aprobación de la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM por cada vehículo y por vez sorprendido.
- f) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados, se aplicará una multa equivalente a cincuenta (50) UTM por vehículo y por vez sorprendido.
- g) Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos colocados para su recolección en los vehículos del Prestador de Servicios, para su disposición, por parte del personal empleado por el Proveedor o ajenas a éstas, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM cada vez que se detecte.
- h) Por botar basuras al cargar o descargar inapropiadamente el camión siempre y cuando no se recojan, se aplicará una multa equivalente a treinta (30) UTM por vehículo sorprendido.

3.- Respecto a la Calidad del Servicio.

- a) Por no recolectar los residuos domiciliarios, los resultantes del barrido y limpieza de calles y del aseo de ferias libres, de acuerdo con los requisitos de los Términos de Referencia. El incumplimiento se sancionará cuando el Prestador de Servicios incumpla total o parcialmente en cualquiera los servicios mencionados, es decir, si en el transcurso del servicio quedase un sector, villa, población o condominio completo sin servicio, se aplicará una multa equivalente a cincuenta (50) UTM.
- b) Por recolección no cumplida íntegramente en un recorrido, se aplicará una multa equivalente a diez (10) UTM por vez detectado.
- c) Incumplimiento de los horarios aprobados del servicio contratado, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM por variaciones sobre sesenta (60) minutos respecto del horario prefijado por cada vehículo y por vez sorprendido.
- d) Por cambiar la frecuencia y/o recorrido establecido tanto para los días de recolección, como para el número de días de servicio, el equivalente en moneda nacional de cinco (5) UTM por cada subsector afectado, cada día en que no se cumpla con la recolección será considerada una nueva penalidad.
- e) No anunciar la presencia del vehículo recolector a través de la campanilla, se aplicará una multa equivalente a tres (3) UTM por cada vehículo recolector sorprendido y por vez detectado.
- f) Por no retiro oportuno de animales muertos en la vía pública debidamente informado, se aplicará una multa equivalente a tres (3) UTM por caso informado.
- g) Por Kilómetro lineal de barrido no atendido:
 - 1) Barrido con mantención: se aplicará una multa equivalente a tres (3) UTM, por kilómetro lineal no atendido, y por cada vez que no se cumpla con el servicio.
 - 2) Barrido sin mantención: se aplicará una multa equivalente a dos (2) UTM. Por kilómetro lineal no atendido, y por cada vez que no se cumpla con el servicio.
- h) Por no efectuar el lavado de una Feria Libre, por cualquier motivo, el equivalente en moneda nacional de diez (10) UTM cada vez que se produzca.
- i) Por efectuar el levante y limpieza en forma defectuosa, el equivalente en moneda nacional de diez (10) UTM cada vez que se produzca y por feria.
- j) Por no efectuar la limpieza de una Feria Libre, por cualquier motivo, el equivalente en moneda nacional de diez (10) UTM cada vez que se produzca.
- k) Por facilitar los camiones de usos exclusivo en la comuna, salvo autorización expresa del municipio treinta (30) UTM cada vez que se produzca.
- l) Por no recolectar los residuos acumulados en las cunetas, como cortes de pastos poda de árboles en cortes de hasta 50 cms, montones de hojas, etc., se considera una multa equivalente a cinco (5) UTM, por vehículo detectado.
- m) Por no reparar dentro del plazo otorgado por el ITS, los daños provocados por la empresa, a través de los camiones y/o su personal mientras realiza los trabajos, se aplicará una multa equivalente a 10 UTM, por cada día de atraso. Cabe hacer presente,



que el plazo máximo para reparar los daños no podrá ser superior a quince (15) días corridos, lo que quedará consignado en el respectivo libro del servicio (Manifold).

- n) A otorgar por la Unidad Técnica a través del Inspector Técnico del Servicio Cualquier otra infracción no tipificada será sancionada por la Municipalidad, no pudiendo ser la multa inferior a tres (3) UTM.

Las partes, precedentemente individualizadas, dejan constancia que las multas por atrasos en la prestación de servicios de Ferias Libres se aplicarán siempre que este atraso sea imputable al Prestador de Servicios y no se produzca por desfase en el retiro de los feriantes. Situación que deberá ser acreditada por la Inspector Técnico del Servicio.

Las multas aplicadas deberán ser pagadas por el Prestador de Servicios en la Tesorería Municipal dentro del mes en el cual se emitió el Decreto Alcaldicio que sanciona la multa y deberá adjuntar el comprobante de ingreso municipal en el estado de pago siguiente. El monto de la UTM a aplicar al momento de pagar la multa será la del mes correspondiente a la fecha en que se cursó la multa.

4.- Multas Adicionales.

Además de las multas indicadas en los puntos anteriores, se contemplan multas inmediatas de cinco (5) UTM por cada oportunidad, por los siguientes incumplimientos:

- a) Personal sin uniforme según lo indicado en los Términos de Referencia.
- b) Personal sin identificación.
- c) Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia los vecinos en general, por parte de los trabajadores del Prestador de Servicios.
- d) La no presentación del supervisor durante la jornada diaria, cuando sea requerido por el ITS.
- e) Incumplimiento dotación de personal del contrato.
- f) Alterar, enmendar o eliminar información del Libro de Novedades.
- g) Incumplimiento a las Normas de Seguridad y de Tránsito, cuando realicen trabajos de mantenimiento en la vía pública.
- h) No cumplir las instrucciones del ITS.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es del 30% del valor total del contrato, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Prestador de Servicios una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación personal y/o por correo electrónico, de la resolución que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En ningún caso el Prestador de Servicios podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a los Términos de Referencia sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte las Unidades Municipales, la Unidad Técnica notificara personalmente y/o por correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Prestador de Servicios, que tendrá el plazo de tres(3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior sin que el Prestador de Servicios haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicara la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente.

La multa será practicada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Prestador de



Servicios en forma personal y/o por correo electrónico. La notificación que se efectúe se entenderá practicada a contar del día hábil siguiente a su recepción correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Prestador de Servicios podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente de practicada la notificación.

No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el Prestador de Servicios ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Prestador de Servicios no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador de Servicios, según lo establecido en la cláusula décimo primero de los Términos de Referencia.
- d) Si el Prestador de Servicios empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente, según lo establecido en la cláusula Sexto de los Términos de Referencia.
- e) Si el Prestador de Servicios cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del servicio y en especial en lo establecido en el contrato, según lo establecido en la cláusula Décimo Noveno de los Términos de Referencia.
- f) Si el Prestador de Servicios inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N°20.720 y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
- g) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Contrato.
- h) Si al Prestador de Servicios le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- k) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del Proveedor de Servicios.
- l) Si el Prestador de Servicios celebrase un contrato de Factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en la cláusula vigésimo de los Términos de Referencia.
- m) En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en la cláusula Décimo Tercero de los Términos de Referencia y el Prestador de Servicios no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en la cláusula recientemente individualizada.
- n) Por alcanzar el tope máximo de multas, equivalente al 30% del valor total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico del servicio verifique una o más situaciones que en conformidad a los Términos de Referencia sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente y/o por correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Prestador de Servicios, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde el día hábil siguiente de la notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Concesionario haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Concesionario en forma personal y/o por correo electrónico.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Concesionario podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde el día hábil siguiente de la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Prestador de Servicios, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de los Presentes Términos de Referencia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Prestador de Servicios, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Prestador de Servicios, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Proveedor.

El Prestador de Servicios que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad de Buin, dentro de los primeros (5) días corridos de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, es decir, una multa o el término anticipado del contrato, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base a los antecedentes que le proporcione el Prestador de Servicios y aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO OCTAVO: De las Cesiones Crédito o Factoring. En caso de celebrar el Prestador de Servicios un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del Factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del Factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Prestador de Servicios no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra l) de la cláusula Décimo Séptimo de los Términos de Referencia, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Octavo letra l) de los Términos de Referencia, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley N°19.983.

PROHIBICION DE CESION.

El Prestador de Servicios no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de los Términos de Referencia, y en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) de la cláusula Décimo Octavo de los presentes Términos de Referencia, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octavo numeral 2 letra a) de los Términos de Referencia, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO NOVENO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

VIGÉSIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las normas dictadas conforme a ella.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cuenta presupuestaria: Cabe señalar que, los montos presupuestarios asociados a presente contratación directa se imputarán a la cuenta 215.22.08.001.002 "Servicio de Recolección Residuos", Centro de Costo 280212.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Que, conforme al artículo 6, de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, las contrataciones relativas a los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, deben ser sometidas al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, por lo que las cláusulas contenidas en el presente instrumento quedan sujetas al examen previo de legalidad que debe efectuar el mencionado ente de fiscalización.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Sergio Roberto Viveros Lamas y don Giorgio Benucci Torrealba, para representar a la Empresa DIMENSIÓN S.A consta en Reducción a Escritura Pública de Reunión Extraordinaria de Directorio suscrita el 11 de noviembre de 2021 ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero, guardada bajo el repertorio N° 775, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

3.- **Apruébese el Addendum Contrato Trato Directo Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de Ferias Libres y Finalmente la Disposición Final de los RSD en Relleno Sanitario, suscrito con fecha 12 de junio de 2025 ente la Municipalidad de Buin y la Empresa DIMENSIÓN S.A.; cuyo contenido es el siguiente:**

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Memorándum N° 250, de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección Jurídica solicitó al Sr. Alcalde presentar al Concejo Municipal, los antecedentes correspondientes a la contratación directa de la Empresa Dimensión S.A, para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- b) Que, por el Certificado N° 39, de fecha 28 de marzo de 2025 el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, indicó la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación directa de la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- c) Que, por Memorándum N° 373, de fecha de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió cuadro comparativo entre el servicio actual y del servicio que se solicita contratar.
- d) Que, por Memorándum N° 376, de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato remitió la reforma de los términos de referencia para la contratación directa, actualizados al 08 de abril de 2025.



- e) Que por Decreto Alcaldicio N° 1368 de fecha 15 de abril de 2025, se sancionó el Acuerdo N° 64 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa de la empresa Dimensión S.A., para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- f) Que, por Memorándum N° 401, de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remitió a la Secretaría Municipal los términos de referencia actualizados.
- g) Que, por Decreto TC N° 114, de fecha 23 de abril de 2025 se autoriza la contratación directa con el proveedor Dimensión S.A, para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna de Buin.
- h) Que, la contratación se justifica en virtud de lo establecido en la causal de los artículos 71 N° 5 y Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- i) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° TC 122 de fecha 30 de abril de 2025, se aprueba contrato por el servicio de "Recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios; barrido y limpieza de calles; el aseo de ferias libres y finalmente el transporte de estos al Lugar de Disposición Final de los residuos sólidos domiciliarios o Relleno Sanitario"
- j) Que, mediante oficio N°458 de fecha 30 de abril de 2025, se remite a la Contraloría General de la República, el Decreto Alcaldicio N°122, para su correspondiente toma de razón.
- k) Que, mediante oficio N°504, de fecha 16 de mayo de 2025, se retira de la revisión de juridicidad el decreto N° TC 122, antes individualizado, a fin de efectuar las modificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Antecedentes generales y obligaciones contraídas.

Que, con fecha 30 de abril de 2025, se celebra contrato para la concesión del servicio de recolección y disposición final de residuos domiciliarios; barrido y limpieza de calles y aseo de ferias libres de la comuna de Buin, entre la Empresa Dimensión S.A y la Ilustre Municipalidad de Buin aprobado por Decreto TC N° 122 cuyas clausulas se entienden como parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

TERCERO: Objeto del Anexo de Contrato: El presente anexo de contrato tiene como objeto complementar los términos contractuales acordados por las partes, estableciendo nuevas obligaciones para las partes y clarificando los compromisos previamente adoptados.

CUARTO: Obligaciones de las partes: Sin modificar o eliminar obligaciones que constan en el contrato principal, las partes de mutuo acuerdo, se obligan adicionalmente a lo siguiente:

- 1) El proveedor deberá considerar durante la extensión del servicio el otorgamiento a sus trabajadores de prestaciones de bienestar y la existencia de contratos colectivos vigentes, las cuales de manera documentada informará a la inspección técnica del servicio, quien dejará registro de esto en el libro de control de servicios.
- 2) El proveedor deberá de manera preferente, ejecutar los servicios contratados con personal que cuente con contrato indefinido de trabajo con la empresa.
- 3) El proveedor no podrá pagar una remuneración inferior al promedio informado según función: Conductor \$813.605.-; Auxiliar (peoneta) \$644.245.-; Barrendero \$599.842.-. Esto en razón de que esta es la remuneración promedio de los últimos tres meses previos al inicio de los servicios asignados a cada función.
- 4) El proveedor deberá proporcionar a sus trabajadores los siguientes elementos de protección personal:
Uniforme de trabajo: Ropa de trabajo de manga larga para proteger la piel de contacto con residuos y sustancias peligrosas; Gorro Legionario; Guantes; Gafas de seguridad; Calzado; Ropa de Alta Visibilidad; Protectores Auditivos.
- 5) El proveedor acompaña en este acto un programa de gestión de riesgos, el que observa las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo., dejando registro de esto en el libro de control de servicios.
- 6) La municipalidad pone en este acto a disposición, para uso del personal del proveedor, los servicios higiénicos existentes en todos los recintos municipales de la comuna.

QUINTO: NO DELEGACIÓN DE DECLARACIÓN REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES: La Municipalidad no delegará en el proveedor la obligación de declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Obligación que durante la ejecución de este contrato será ejecutada por la Municipalidad.

SEXTO: INVARIABILIDAD DE LAS CONDICIONES: Cualquier prórroga del presente contrato se sujetará estrictamente a las mismas condiciones, términos y beneficios establecidos en el contrato original. Esto incluye, sin limitación, aspectos relacionados con la cantidad y tipo de camiones, la dotación de trabajadores, las condiciones de horas extra y cualquier otra condición variable que impacte a los trabajadores o la prestación del servicio. En consecuencia, no se permitirán ajustes o modificaciones que alteren las condiciones laborales o de servicio preexistentes. Asimismo, toda prórroga del contrato estará sujeta al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la república.

SÉPTIMO: MODIFICA CLAUSULA: Las partes por este acto acuerdan incorporar a la cláusula vigésimo primera del contrato principal, en lo relativo a que los montos presupuestarios asociados a la contratación directa se imputarán a la cuenta 215.22.08.001.002 "Servicio de Recolección Residuos", Centro de Costo 280212, la expresión: "Presupuesto año 2025".

OCTAVO: PROTOCOLO DE GESTIÓN DE RIESGOS: Se incorpora al presente addendum, anexo N°1, que contiene "PROGRAMA ANUAL Y SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025."

NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Sergio Roberto Viveros Lamas y don Giorgio Benucci Torrealba, para representar a la Empresa DIMENSIÓN S.A consta en Reducción a Escritura Pública de Reunión Extraordinaria de Directorio suscrita el 30 de mayo de 2025 ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero, guardada bajo el repertorio N° 388, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO: Ejemplares. Se extiende el presente anexo de contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

4.- Tómesese Conocimiento del Anexo denominado Programa Anual y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 04 de febrero de 2025 emanado de la Empresa DIMENSIÓN S.A.; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, HSS:

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\CONCESIÓN RECOLECCIÓN RR.SS.DD_DIMENSIÓN S.A_AÑO 2025_Addendum.doc



"ADDENDUM CONTRATO TRATO DIRECTO SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; EL ASEO DE FERIAS LIBRES Y FINALMENTE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSD EN RELLENO SANITARIO"

En Buin, a 12 JUN 2025 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, RUT N° _____, representada legalmente por don **ELVIS BOJÓRQUEZ CERVANTES**, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____, y don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, ingeniero civil mecánico, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración del presente anexo de contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Memorándum N° 250, de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección Jurídica solicitó al Sr. Alcalde presentar al Concejo Municipal, los antecedentes correspondientes a la contratación directa de la Empresa Dimensión S.A, para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- b) Que, por el Certificado N° 39, de fecha 28 de marzo de 2025 el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, indicó la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación directa de la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- c) Que, por Memorándum N° 373, de fecha de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió cuadro comparativo entre el servicio actual y del servicio que se solicita contratar.
- d) Que, por Memorándum N° 376, de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato remitió la reforma de los términos de referencia para la contratación directa, actualizados al 08 de abril de 2025.
- e) Que por Decreto Alcaldicio N° 1368 de fecha 15 de abril de 2025, se sancionó el Acuerdo N° 64 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa de la empresa Dimensión S.A., para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna.
- f) Que, por Memorándum N° 401, de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remitió a la Secretaría Municipal los términos de referencia actualizados.
- g) Que, por Decreto TC N° 114, de fecha 23 de abril de 2025 se autoriza la contratación directa con el proveedor Dimensión S.A, para la Concesión del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de calles y Aseo de las Ferias Libres de la Comuna de Buin.



- h) Que, la contratación se justifica en virtud de lo establecido en la causal de los artículos 71 N° 5 y Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
 - i) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° TC 122 de fecha 30 de abril de 2025, se aprueba contrato por el servicio de "Recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios; barrido y limpieza de calles; el aseo de ferias libres y finalmente el transporte de estos al Lugar de Disposición Final de los residuos sólidos domiciliarios o Relleno Sanitario"
 - j) Que, mediante oficio N°458 de fecha 30 de abril de 2025, se remite a la Contraloría General de la República, el Decreto Alcaldicio N°122, para su correspondiente toma de razón.
 - k) Que, mediante oficio N°504, de fecha 16 de mayo de 2025, se retira de la revisión de juridicidad el decreto N° TC 122, antes individualizado, a fin de efectuar las modificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República.
- "Lugar de Disposición Final de los RSD (o Relleno Sanitario)"

SEGUNDO: Antecedentes generales y obligaciones contraídas.

Que, con fecha 30 de abril de 2025, se celebra contrato para la concesión del servicio de recolección y disposición final de residuos domiciliarios; barrido y limpieza de calles y aseo de ferias libres de la comuna de Buin, entre la Empresa Dimensión S.A y la Ilustre Municipalidad de Buin aprobado por decreto N°TC 122 cuyas clausulas se entienden como parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

TERCERO: Objeto del Anexo de Contrato: El presente anexo de contrato tiene como objeto complementar los términos contractuales acordados por las partes, estableciendo nuevas obligaciones para las partes y clarificando los compromisos previamente adoptados.

CUARTO: Obligaciones de las partes: Sin modificar o eliminar obligaciones que constan en el contrato principal, las partes de mutuo acuerdo, se obligan adicionalmente a lo siguiente:

- 1) El proveedor deberá considerar durante la extensión del servicio el otorgamiento a sus trabajadores de prestaciones de bienestar y la existencia de contratos colectivos vigentes, las cuales de manera documentada informará a la inspección técnica del servicio, quien dejará registro de esto en el libro de control de servicios.
- 2) El proveedor deberá de manera preferente, ejecutar los servicios contratados con personal que cuente con contrato de indefinido de trabajo con la empresa.
- 3) El proveedor no podrá pagar una remuneración inferior al promedio informado según función: Conductor \$813.605.-; Auxiliar (peoneta) \$644.245.-; Barrendero \$599.842.-. Esto en razón de que esta es la remuneración promedio de los últimos tres meses previos al inicio de los servicios asignados a cada función.
- 4) El proveedor deberá proporcionar a sus trabajadores los siguientes elementos de protección personal:
Uniforme de trabajo: Ropa de trabajo de manga larga para proteger la piel de contacto con residuos y sustancias peligrosas; Gorro Legionario; Guantes; Gafas de seguridad; Calzado; Ropa de Alta Visibilidad; Protectores Auditivos.
- 5) El proveedor acompaña en este acto un programa de gestión de riesgos, el que observa las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política



Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo., dejando registro de esto en el libro de control de servicios.

- 6) La municipalidad pone en este acto a disposición, para uso del personal del proveedor, los servicios higiénicos existentes en todos los recintos municipales de la comuna.

QUINTO: NO DELEGACIÓN DE DECLARACIÓN REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES: La Municipalidad no delegará en el proveedor la obligación de declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Obligación que durante la ejecución de este contrato será ejecutada por la Municipalidad.

SEXTO: INVARIABILIDAD DE LAS CONDICIONES: Cualquier prórroga del presente contrato se sujetará estrictamente a las mismas condiciones, términos y beneficios establecidos en el contrato original. Esto incluye, sin limitación, aspectos relacionados con la cantidad y tipo de camiones, la dotación de trabajadores, las condiciones de horas extra y cualquier otra condición variable que impacte a los trabajadores o la prestación del servicio. En consecuencia, no se permitirán ajustes o modificaciones que alteren las condiciones laborales o de servicio preexistentes. Asimismo, toda prórroga del contrato estará sujeta al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la república.

SÉPTIMO: MODIFICA CLAUSULA: Las partes por este acto acuerdan incorporar a la cláusula vigésimo primera del contrato principal, en lo relativo a que los montos presupuestarios asociados a la contratación directa se imputarán a la cuenta 215.22.08.001.002 "Servicio de Recolección Residuos", Centro de Costo 280212, la expresión: "Presupuesto año 2025".

OCTAVO: PROTOCOLO DE GESTIÓN DE RIESGOS: Se incorpora al presente addendum, anexo N°1, que contiene "PROGRAMA ANUAL Y SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025."

NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Elvis Bojorquez Cervantes y don Giorgio Benucci Torrealba, para representar a la Empresa DIMENSIÓN S.A consta en Reducción a Escritura Pública de Reunión Extraordinaria de Directorio suscrita el 30 de mayo de 2025 ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero, guardada bajo el repertorio N° 388, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO: Ejemplares. Se extiende el presente anexo de contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ELVIS BOJORQUEZ CERVANTES
REPRESENTANTE
DIMENSIÓN S.A



[Handwritten signature]

GIORGIO BENUCCI TORREALBA
REPRESENTANTE
DIMENSIÓN S.A



FIRMO ANTE MI
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL



FIRMO ANTE MI
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL

JURÍDICA	DIMA AO	CONTROL	SECMU
Buín	Buín	Buín	Buín

Contrato N° 29 13 JUN 2025

- EUC/cdr
Distribución:
 1) Proveedor.
 2) Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato.
 3) Dirección de Control
 4) Secretaria Municipal.
 5) Archivo Jurídica



[Large handwritten signature]